



Para despachos de officio quatro mrs.

BELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Se requirien Copiandos en el esta-
do de la Real Audiencia y lo mismo ha-
gar con lo que adelante se oviere en
el dho officio, y aqui en su posesion
sin embargo de qualquier Ley y pre-
matica de este mi Reyno que haya
en contrario con las quales suplico
por esta Ley quedando en su fuerza y
vigor para lo demas de adelante, y el
este despacho se recieve el día de la me-
dia Annata por haverse creado este
officio antes de la imposicion: Dado en
Villa Vieva a veinte y siete de
Abril de mil setecientos y cinquenta
y nueve = Yo el Rey = Yo D. Juan
su secretario = Yo del Rey, mis señores
le tiene escrivido por su mandado =
El Duque Sr. de Sobornayor = D.